



Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional
REPUBLICA DE HONDURAS

**AUTORIZACION PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA, ALMACENAMIENTO Y TRASLADO
DE MATERIAL EXPLOSIVO DE USO COMERCIAL.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la **RESOLUCION SDN -063-2012** de fecha 11 de Diciembre del 2012, que obra en el expediente **064-2012**; **CONCEDE AUTORIZACION** a **MINERALES DE OCCIDENTE S. A. DE C. V. (MINOSA)**, para la compra local y Directa, Almacenamiento y Traslado de Material Explosivo de Uso Comercial, el que será adquirido a **LA ARMERIA**, y será trasladado desde su plantel ubicado en Zambrano, en las instalaciones del Primer Batallón de Artillería, a 3 Kilómetros de la carretera pavimentada, para su deposito en los polvorines de **MINERALES DE OCCIDENTE S. A. DE C. V. (MINOSA)**, ubicados en la comunidad de San Andrés, La Unión Departamento de Copan, Material Explosivo que a continuación se detalla:

FACTURA PROFORMA MINERALES DE OCCIDENTE S. A. DE C. V. (MINOSA), de fecha 11 de Diciembre del 2012.

- 1) 80,000 SACOS DE 25 KG (2,000,000KG) DE EXPLOMAX.
- 2) 400 ROLLOS DE 500 MT (400,000MTS) DE L. S. E. F. (Línea Silenciosa de Encendido Fanel).
- 3) 2,000 cajas de 25kg (50,000KG) DE EMULEX.
- 4) 6,000 CAJAS DE 25 Kg (150,000KG) DE HIDORMITA
- 5) 60,000 UNIDADES DE DUAL RELAY DE 12 MT de 17/500 MS.
- 6) 5,500 UNIDADES DE QUICK RELAY DE 6 MT DE 42 MS.
- 7) 60,000 UNIDADES DE BOOSTER DE "2X4"

Debiendo cumplirse con las recomendaciones de la Resolución **SDN 063-2012** de fecha Once (11) de Diciembre del 2012 como ser: **1)** Se debe permitir al escuadrón antibombas supervisar las operaciones de **MINERALES DE OCCIDENTE S. A. DE C. V. (MINOSA)**, con el fin de verificar el material explosivo que será trasladado por dicha compañía; **2)** Establecer una ruta evitando el paso del material explosivo por el centro de áreas urbanas; **3)** Que la custodia del material explosivo a transportar sea proporcionada por el escuadrón antibombas del ejercito, asignando un Oficial encargado de la seguridad y por lo menos siete efectivos debidamente armados y equipados, así mismo el vehículo de punta y el vehículo seguidor de tal manera que se pueda contrarrestar cualquier intento de robo por malhechores; **4)** Utilizar Vehículos diferentes para el traslado de explosivos y fulminantes; **5)** El vehículo que transportará el material explosivo deberá estar en perfectas condiciones mecánicas; **6)** Supervisar que el conductor del vehículo durante el recorrido de la ruta no consuma cigarrillos ni bebidas alcohólicas; **7)** Evitar fricciones que puedan ocasionar chispas y generar fuego ya que los productos a transportar es altamente sensible al calor, fricción o choque; **8)** Los vehículos que transportaran el material explosivo deben estar debidamente rotulados y custodiados por el personal militar durante su desplazamiento; **9)** Seleccionar una ruta alterna que pueda facilitar el traslado del material explosivo, en caso de ser interrumpida la ruta principal; **10)** Se debe contar con un vehículo adicional que pueda transportar la carga de cualquiera de los demás vehículos, en caso de que uno de estos sufriera un desperfecto mecánico; **11)** Una vez emitida la Autorización **MINERALES DE OCCIDENTE S. A. DE C. V. (MINOSA)**, deberá mediante solicitud por escrito, coordinar a través de esta Secretaría de Estado la inspección y custodia del transporte del material explosivo autorizado a **MINERALES DE OCCIDENTE S. A. DE C. V. (MINOSA)**.



Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional
 REPUBLICA DE HONDURAS

MINERALES DE OCCIDENTE S. A. DE C. V. (MINOSA), esta obligado a efectuar el traslado del material explosivo en los vehículos siguientes: **VEHICULOS Y CONDUCTORES DE LA ARMERIA:** 1) Camión Placa P2C3425, Marca Toyota, Color Blanco, Año 1992, Motor 1461287910, Chasis BU910007570. 2) Camión con permiso provisional para circular extendido por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), Marca Mitsubishi, Color Blanco, Año 2010, Motor 4D34N61975, Chasis FE85PGA20165. 3) Camión Placa PEP6183, Marca International, Color Blanco, Año 2008, Motor 470H21530823, Vin y Chasis 3H1MM11R58L058706; Vehículos que serán conducidos por los señores **ORLIS DANIEL ALVAREZ SIERRA**, identidad numero 1706-1970-00135; **LUIS GUSTAVO SALGADO RAMIREZ** identidad numero 0820-1964-00075; **OSCAR ARMANDO VIERA CASTILLO**, identidad numero 0606-1982-01920; **OSCAR JOEL MARTINEZ TOME** identidad numero 0801-1980-06247; y **DIMAS RENE SORIANO CASTELLON** identidad numero 0615-1962-00345.-

Fundamentos de Derecho en los artículos 321 de la Constitución de la República, Artículos 1, 7, 116, y 121 de la Ley General de la Administración Publica; Artículos 1, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 11, 12, 13, 22, 23, 24, 26, 35, 46 y 59 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares; Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento que regula el Proceso para el Control, la Producción, Importación, Exportación, Almacenamiento, Préstamo, Transporte, Compra y Venta de Armas, Municiones, Explosivos y demás implementos Similares.-

A las autoridades Civiles, Militares y de Aduana se les solicita tomar nota de la presente **AUTORIZACION**, la cual tiene una vigencia de un (01) año contada a partir de la fecha de la notificación de la Resolución **SDN 063 -2012**.-

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Once (11) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce.-



[Firma manuscrita]
LICENCIADO MARLON PASCUA CERRATO
 SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
 DE DEFENSA NACIONAL.



[Firma manuscrita]
ABOGADA OLGA SUYAPA IRIAS
 SECRETARIA GENERAL



[Firma manuscrita]
 Hecho en
 18 de enero de 2013
M. Villalba